| Código Dependencia que Genera | 111 |
|---|---|

| *Marque con X* | | Número |
|---|---|---|
| DECRETO | | 010 |
| RESOLUCIÓN | X | |

| Fecha | Día | Mes | Año |
|---|---|---|---|
| | 05 | 03 | 2025 |

| | |
|---|---|
| Por medio del (la) cual | **POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE PAIPA Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACA** |

**LA SUBSECRETARIA DE COMPRAS PUBLICAS Y GESTIÓN CONTRACTUAL**
en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 1,2,11, numeral 3 literal b, 24, 25, y 30 de la ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 y 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.

## CONSIDERANDO

**1.** Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política.

**2.** Que conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución son atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones del municipio de acuerdo con las disposiciones pertinentes. Que conforme a la Constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde la atención y protección en salud, educación, cultura, deporte, y en general el desarrollo de las diferentes competencias y acciones en beneficio de la población Paipana.

**3.** Que así mismo el artículo 209 de la Constitución Política predispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

**4.** Que en atención a que el Municipio de Paipa es una entidad estatal del orden municipal con autonomía administrativa y financiera, a la cual le corresponde prestar los servicios públicos que dispone la Ley, así como también ejecutar los planes y programas de gobierno, adelantando las gestiones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de los




Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

fines del Estado; adelantar las obras publicas que sean necesarias para el desarrollo y bienestar de la comunidad, promover por la participación ciudadana, el mejoramiento de las condiciones sociales y culturales de todos los habitantes y cumplir las demás funciones que le asigna la Constitución.

**5.** Que el fin de la contratación pública en el estado social de derecho está Directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos sus deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados en cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines estatales."

**6.** Que el ejercicio de tales funciones, implican para la administración municipal el desarrollo y ejecución de los diferentes procesos y procedimientos necesarios para dar cumplimiento a las exigencias contenidas en la ley en forma previa, concomitante y con posterioridad a la suscripción de contratos administrativos indispensables para el cumplimiento de los cometidos y funciones asignados en la Constitución y la ley a la entidad territorial.

**7.** Que la Ley 80 de 1993 establece en el artículo 3 que los objetivos de la contratación estatal están orientados el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Igualmente la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, determinan que es facultad del alcalde asegurar la transparencia, acción jurídica y administrativa del municipio en la actividad contractual que tiene a su cargo el ente territorial como herramienta para la satisfacción de varias de sus necesidades, velando por la obediencia y aplicación de todas las formalidades, solemnidades y cumplimiento de todas las tareas, actividades y etapas señaladas en la Ley para la materialización de los principios de la contratación pública y ser garante de los principios rectores del ejercicio de la competencia que les atribuyen la constitución y la Ley conforme a los principios señalados en la Ley orgánica de ordenamiento territorial y la Ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, especialmente en lo referente a la responsabilidad y transparencia, que puntualiza que los Municipios asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial garantizando su manejo transparente, para lo cual las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la administración por parte de los ciudadanos a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia.




Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

**8.** Que para la correcta celebración de los contratos, es necesario dar aplicación a las diferentes modalidades de selección establecidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

**9.** Que en los artículos 13, 32 y 40 del Estatuto General de Contratación. La explicación de las disposiciones transcritas dispone que las entidades estatales pueden celebrar los contratos necesarios para la consecución de sus fines, ya sean estos nominados y típicos en la legislación civil y comercial de derecho privado o en el Estatuto General de Contratación Pública o bien pueden acudir a los contratos atípicos, siempre que no contraríen normas de orden público sus estipulaciones pueden provenir de la creación de la voluntad de las partes o mixtas, haciendo uso de estipulaciones que responden a diferentes combinaciones de objetos contractuales.

**10.** Que mediante Ley 1523 de 2012 por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, El artículo 28° ibídem establece que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres está dirigido por el Alcalde, incorpora a los funcionarios de la alcaldía, a las entidades descentralizadas del orden municipal y a representantes del sector privado y comunitario, con presencia en el municipio y del cual hacen parte los entes como la Cruz Roja, la Defensa Civil y los Bomberos Voluntarios, como integrantes de este sistema, como actores fundamentales para llevar a cabo las acciones inmediatas en situaciones de prevención y atención de emergencias.

**11.** Que el artículo 27 de la ley 1523 de 2012, se crearon los consejos departamentales, distritales y municipales de gestión del Riesgo de Desastres como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

**12.** Que en este orden de ideas en todos los niveles tanto nacional, departamental y local se estableció la estrategia para la respuesta a emergencias, documento que establece el marco de actuación de las entidades del sistema nacional de gestión del riesgo para la reacción y atención de emergencias en general, se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva, donde la Cruz Roja como integrante del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres cuentan con la preparación en prevención y atención de emergencias.

**13.** Que se requiere contar con el respaldo de la Cruz Roja Colombiana, debido principalmente a que de acuerdo con la Ley 1523 de 2012, esta entidad, hace parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, igualmente integra el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD y es la única en Colombia del sector privado que cuenta con personal calificado para la atención de emergencias, situaciones de calamidad pública y desastres; la Cruz Roja Colombiana, cumple funciones de socorro y adelanta programas y proyectos en Derechos y Deberes Humanos, Prevención o Atención de Desastres,




Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

Elaboración y Capacitación de Planes de Evacuación y Emergencia, Capacitación de Brigadas de Emergencia, Educación y protección del medio ambiente, acción social y humanitaria, atención Pre hospitalaria avanzada de pacientes, transporte de pacientes, manejo de parques naturales y deportivos, entre otros, para lo cual constantemente sus funcionarios y Líderes Voluntarios se capacitan.

**14.** Que en el ámbito local, La Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá, como componente operativo y asesor del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo CMGRD, a través de su Grupo de Apoyo Paipa, y dada su amplia experiencia institucional en el manejo de eventos de afluencia masiva de personas y atención de emergencias y desastres, presenta una propuesta, con el fin de contribuir de manera ágil, eficaz y oportuna a los posibles eventos de afectación que se puedan presentar en el desarrollo de tales eventos.

**15.** Que es importante tener el apoyo de La Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá, Grupo de Apoyo Paipa, ya que cuenta con la idoneidad para realizar actividades de promoción y capacitación a diferentes sectores de la sociedad como los líderes comunales con el fin de aumentar la capacidad de respuesta en el municipio ante diferentes eventos de riesgo que puedan ocurrir; por ello, se requiere que dentro de las actividades y de acuerdo al objeto misional de la Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá, Grupo de Apoyo Paipa se programen diferentes capacitaciones a la comunidad en general y en esta oportunidad dentro de las instituciones educativas oficiales del municipio con el fin de mejorar la preparación de la sociedad civil para que conozcan las diferentes situaciones a las que se pueden enfrentar y como deben actuar.

**16.** Que por otra parte, se debe reconocer la importancia para el municipio de las diferentes actividades de carácter cultural, social y deportivo que se realizan, esto debido a que cada una de ellas fortalece la dinámica social y económica, por ello, se debe salvaguardar la integridad física en las personas que participan y se vuelven actores en cada uno de estos eventos, por supuesto, cada actividad atrae propios y visitantes generando en si afluencias masivas de público, quienes deben orientarse por organismos idóneos que conozcan acerca del manejo de grandes cantidades de personas.

**17.** Que por otro lado, al ser Paipa capital turística del departamento de Boyacá se debe tener en cuenta que hay diversas festividades y eventos culturales y deportivos que se celebran y convocan gran afluencia de público, por lo tanto, se requiere del acompañamiento de organismos de socorro, con el fin de contar con personal listo para atender posibles emergencias que puedan surgir en el desarrollo de los eventos programados por la administración central municipal.

**18.** Que dentro de los eventos culturales más importantes que se desarrollan en el municipio se tiene, el festival de bandas, festival del amasijo, la ruana y el pañolón, festival de la almojábana, la ruta del queso Paipa, competencias de destrezas mineras, festival del lago, ferias agropecuarias y demás que se han venido institucionalizando en el quehacer Paipano.




Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

**19.** Que a su vez, se debe tener en cuenta que un renglón importante en la dinámica económica de Paipa se encuentra en el turismo Deportivo, como Paipa cuenta con adecuados escenarios deportivos y una posición geográfica favorable es muy llamativo para los organizadores, ligas y federaciones programar los diferentes certámenes deportivos de nivel nacional en el municipio de Paipa, por esta razón se celebran justas deportivas en disciplinas como atletismo, triatlón, ciclismo de ruta y montaña, crossfit, taekwondo entre otras, por ello, es importante contar con Grupos de apoyo para la atención prehospitalaria.

**20.** Que se estima procedente y conveniente la celebración de un convenio de cooperación interinstitucional, para fortalecer el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, para brindar apoyo y acompañamiento, prevención de eventuales situaciones de riesgo ante los diferentes programas de afluencia masiva en el municipio, para fortalecer en el municipio el conocimiento del riesgo y reducción del riesgo en la comunidad y manejo de desastres; además, cuenta con personal calificado para la atención de emergencias, situaciones de calamidad pública.

**21.** Que la misión de la Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá, Grupo de Apoyo Paipa, es prevenir y aliviar en cualquier circunstancia en la cual sea su deber intervenir, en situaciones de emergencia, contribuir de acuerdo con su misión y objetivos, a la promoción de la salud, el bienestar social y la prevención de las enfermedades, fomentar el trabajo voluntario y la disponibilidad del servicio por parte de los miembros del movimiento, así como un sentido universal de solidaridad para con quien tengan necesidad de su protección y de su asistencia, promover y defender los derechos humanos, mediante su objeto misional internacional de la Cruz Roja.

**22.** Que, la Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá, Grupo de Apoyo Paipa, desarrolla acciones en las siguientes áreas de conformidad a los Estatutos nacionales de la Cruz Roja: salud y asistencia en la comunidad, principios y valores, Gestión en materia de Riesgos, reducción, respuesta y recuperación en desastres, Programas de educación y formación, bienestar y desarrollo comunitario, organizaciones y programas especiales para el fortalecimiento económico, y las demás que establezcan las Juntas Directivas Seccional y nacional de acuerdo con las necesidades cambiantes del Departamento y del país.

**23.** Que la entidad denominada “Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá, Grupo de Apoyo Paipa” es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, de utilidad común, que hace parte en calidad de federada y está sujeta al sistema federal de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, y que las funciones que desarrolla son necesarias para la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el municipio particularmente para el manejo de emergencias y/o desastres; y que necesita de la ayuda del municipio para poder contar con los recursos esenciales para prestar sus servicios en la Gestión del Riesgo de Desastres acorde a sus competencias, como son entre otras la preparación y la respuesta a emergencias y/o desastres, por lo tanto, se hace necesario la celebración de un Convenio con la Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá, Grupo de Apoyo Paipa con el propósito de apoyar operativamente al municipio de Paipa en la Gestión del Riesgo de Desastres.




Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

**24.** Que en este orden de ideas, la Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá, como competente operativo y asesor del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres CMGRD, a través de su Grupo de Apoyo Paipa, y dada su amplia experiencia institucional en el manejo de eventos de afluencia masiva de personas y atención de emergencias y desastres, presenta una propuesta, con el fin de contribuir de manera ágil, eficaz y oportuna a los posibles eventos de afectación que se puedan presentar.

**25.** Que al ser un organismo de socorro, con idoneidad y reconocida experiencia, tiene la capacidad de orientar, acompañar y asesorar al Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres, en aspectos relevantes de acuerdo con lo establecido en protocolos de contingencia, conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres, además, cuenta con personal calificado para la atención de emergencias, situaciones de calamidad pública.

**26.** Que es por todo lo anterior que el Municipio requiere suscribir un CONVENIO con la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACA GRUPO DE APOYO PAIPA. Este proceso de contratación se armoniza con el Plan de Desarrollo: **"PAIPA NOS MUEVE, UN FUTURO QUE CONSTRUIMOS TODOS" 2024 – 2027. Eje estratégico:** Atención al Ciudadano y Gestión Administrativa, **Programa:** Gestión del riesgo de desastres y emergencias; **Producto:** Servicio de atención a emergencias y desastres **Indicador de Producto:** Emergencias y desastres atendidas. **Eje Estratégico:** Reconstrucción del tejido social **Programa:** Calidad cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media **Producto:** Servicio de gestión de riesgos y desastres en establecimientos educativos. **Indicador de Producto:** Brigadas desarrolladas.

**27.** Que la ley 1505 del 5 de enero de 2012 por medio de la cual se creó el Subsistema Nacional de voluntarios de Primera Respuesta como parte del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, definiéndolo como el conjunto de entidades que realizan acciones voluntarias en primera respuesta a nivel nacional en atención y prevención de desastres. emergencias y eventos antrópicos, indica que este subsistema está integrado por voluntarios a acreditados y activos de la Defensa Civil Colombiana, Cruz Roja Colombiana y Cuerpos de Bomberos, también se establece en el artículo 11 de la mencionada Ley que el Gobierno Nacional deberá promover la firma de convenios con las entidades que hacen parte del Subsistema Nacional de Voluntarios en primera respuesta que les permita tener un campo de acción más amplio y a su vez suscite la vinculación permanente de personal voluntario.

**28.** El artículo 141 de la ley 136 de 1994 establece: "***Vinculación al desarrollo municipal****. Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamental, sin ánimo de lucro y constituida con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada".*

**29.** Es por todo lo anterior que el Municipio requiere suscribir un CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL con la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACA atendiendo lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 136 de 1994 teniendo en cuenta que el Municipio de

Paipa no cuenta con una institución de socorro de carácter oficial que se encargue directamente de realizar las actividades operativas de capacitación en gestión del riesgo de desastres y del manejo, respuesta y atención de emergencias y/o desastres, se hace necesaria la contratación de estas actividades con las instituciones competentes para realizar dichas actividades; por lo cual y teniendo en cuenta que la Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá está debidamente avalada por la Cruz Roja Colombiana y que dicha entidad cuenta con la capacidad, idoneidad y experiencia para cumplir con el objeto contractual se optó por firmar convenio de cooperación institucional entre la Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá y el municipio de Paipa, uniendo esfuerzos para el fortalecimiento de la prestación de servicios de atención pre hospitalaria en eventos de asistencia masiva y emergencias realizados en el municipio, lo cual redundará en la seguridad y bienestar de la población del Municipio.

**30.** Que el presupuesto para la presente contratación es de: **VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($23.000.000,00).**

**31.** Que el plazo de ejecución del convenio es de **NUEVE (9) MESES Y VEINTE (20) DÍAS** contados desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025, termino en el cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

**32.** Que para este propósito se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal a saber:

| No. CDP | CODIGO DE RUBRO | DESCRIPCION | FECHA | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 2025000100 | 2.3.2.02.02.009. | Servicios para la comunidad, sociales y personales / INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION/GOBIERNO TERRITORIAL/Gestión del Riesgo de Desastres y emergencias/servicio de atención a emergencias y desastres. | 15/Enero/2025 | $23.000.000 |

Que en mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar la causal de Contratación directa para la celebración de una Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el MUNICIPIO DE PAIPA y la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ GRUPO DE APOYO PAIPA con Nit 891.801.940 – 9 cuyo objeto será "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS EN EL ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO DE PAIPA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PRE HOSPITALARIA EN EVENTOS DE ASISTENCIA MASIVA Y EMERGENCIAS,**

**ACORDE A LAS COMPETENCIAS DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA, SECCIONAL BOYACÁ, GRUPO DE APOYO PAIPA**" y en consecuencia ordenar la celebración del Convenio.

**ARTICULO SEGUNDO:** Forman parte integrante del presente acto administrativo, los estudios previos, los estudios del sector correspondientes y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Paipa, a los **cinco (05)** días del mes de **Marzo** de **dos mil veinticinco (2025).**

ORIGINAL FIRMADO

| | |
|---|---|
| Emite | **ELIANA ASTRID VIASÚS SUESCA** |
| | Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual |
| | |

| **Validación** | Nombre Completo | VoBo. |
|---|---|---|
| Elaboró | Yaneth Alarcón<br>Profesional Apoyo<br>Subsecretaria de Compras Públicas<br>Contrato CPS MP 029 2025 | |
| Revisó | Eliana Astrid Viasus Suesca | |

| No | Tipo | Gestión Documental (¿A Quién? - Empleo) |
|---|---|---|
| 1 | Original | Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual |
| 2 | Original | Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual |

| Elaboró | Revisó | Aprobó |
|---|---|---|
| Responsables del proceso | Responsable de Gestión Documental | Responsable de Planeación-MIPG |




Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516